

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (01,05,06,07)

Partida	:	15
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.534.791
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.590.184
	02	Del Gobierno Central		7.590.184
	002	Instituto de Previsión Social		7.590.184
07		INGRESOS DE OPERACION		20.043
09		APORTE FISCAL		8.923.064
	01	Libre		8.923.064
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		16.534.791
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.122.279
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.445.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.897.313
	01	Al Sector Privado		32.347
	003	Peritajes Ley N° 19.404		32.347
	03	A Otras Entidades Públicas		8.855.438
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	8.855.438
	07	A Organismos Internacionales		9.528
	001	Organismos Internacionales		9.528
25		INTEGROS AL FISCO		3.200
	01	Impuestos		3.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.660
	04	Mobiliario y Otros		11.686
	06	Equipos Informáticos		3.865
	07	Programas Informáticos		49.109
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	220
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	15.253
	- En el Exterior en Miles de \$	45.000
	c) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	133.390
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	36.937
04	Incluye \$ 1.265.254 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 7.590.184 miles para gastos administrati-	

vos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.

- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe quincenal, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 La Superintendencia publicará y actualizará en su página web las actas de las sesiones de la Comisión Clasificadora de Riesgo, cada vez que éstas se produzcan.
- 07 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.